

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Viernes 28 de Enero de 1955	Nº. 23
---------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización	Pág. 209
Nombramiento	209

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1954	210
---	-----

TRIBUNAL DE CUENTAS

Reclamaciones	211
Finiquitos	212

SECCION JUDICIAL

Remates	214
Títulos Supletorios	214
Marcas de Fábrica	216
Terrenos Municipales	216
Aviso	216
Declaratorias de Herederos	216

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 23

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.— Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Vicente Navas Arana, para que en nombre o representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República, comparezca ante los oficios del Notario doctor Elio César Zamora, a aceptar la venta definitiva que por la suma de Veinte Mil Córdobas. (C 20,000.00) al contado hará al Gobierno la Iglesia Católica, representada por Monseñor Alejandro González y Robleto, de un lote de terreno situado en «El Crucero», región de Casa Colorada, en esta jurisdicción. Este lote de terreno es de forma irregular, en forma de punta de plancha, de nombre «Las Dos Hermanas», compuesta de un cuarto de manzana aproximadamente y con los siguientes linderos particulares: Oriente: terrenos de la finca que fué del doctor David Stadthagen vendidos a doña Rosa de Almendares; Occidente y Sur, ca-

rrera vieja para Diriamba y San Rafael del Sur y Norte, carretera de autos que va para Diriamba. En este lote hay una Ermita que lleva el nombre de Nuestra Señora de la Victoria. Esta propiedad está inscrita en el Regtstro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, bajo el número 10,233, Tomo XXXV, folio 24, Asiento primero, Sección de Derechos Reales de dicho Registro.

Arto. 2o.—La venta del inmueble se hará al Gobierno libre de todo gravamen y el precio y todos los gastos de escritura que ocasione la mencionada venta, serán pagados con los fondos que para estos fines pueda disponer la Guardia Nacional de Nicaragua, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente de la República.

Arto. 3o.—Se autoriza al señor Fiscal General de Hacienda, para que establezca las Cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento del Fisco en el presente contrato.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) A. SOMOZA.—Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 162

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 13 de Enero corriente, a don Augusto Somarriba Somarriba, Inspector de Zafra, adscrito a la Dirección de Ingresos, en el Ingenio «Bélgica», en el Departamento de Chinandega.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Ciento Noventa Córdobas (C 190.00), los que se imputarán al Título VII, Capítulo XV, Arto. 12) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 13/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

DESPUES DEL CIERRE

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

210

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 65,361,804.70	
Otros Fondos:	<u>1,582,773.38</u>	₡ 66,944,578.08
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 169,206,904.96	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	375,000.00	
Certificados del Tesoro Nacional	6,483,656.90	
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	
Otras Colocaciones	<u>-0-</u>	191,124,418.01
Otras Cuentas del Activo		
Valores Diversos	₡ 112,015.66	
Intereses por Cobrar	10,402.78	
Cuentas Diversas Deudoras	47,177.97	
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	<u>-0-</u>	
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	250,000.00	419,596.41
Total del Activo Realizable		₡ 258,488,592.50
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	-0-	
Gastos Pagados por Adelantado	₡ 214,934.57	
Gastos sobre compras y embarques de oro	-0-	
Intereses Pagados	-0-	
Comisiones Pagadas	<u>-0-</u>	214,934.57
TOTAL		₡ 258,703,527.07
Cuentas de Orden Deudoras		251,782,668.17
TOTAL GENERAL		₡ 510,486,195.24

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 136,580,467.00	
Depósitos en Cuenta Corriente	35,915,142.90	
Otros Depósitos	44,705,679.30	
Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	<u>168,587.15</u>	₡ 217,369,876.35
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,687,086.10	
Cuentas Diversas Acreedoras	4,082,824.21	
Bancos Extranjeros	-0-	
Gobierno de Nicaragua	-0-	
Intereses por Pagar	<u>-0-</u>	5,769,910.31
Total del Pasivo Exigible		₡ 223,139,786.66
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	-0-	
Cambios	-0-	
Comisiones	-0-	
Otras Utilidades	-0-	
Intereses Ganados en Suspense	<u>-0-</u>	-0-
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambio		<u>33,563,740.41</u>
TOTAL		₡ 258,703,527.07
Cuentas de Orden Acreedoras		251,782,668.17
TOTAL GENERAL		₡ 510,486,195.24

Managua, D. N., 10 de Enero de 1955.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

GENARO MUÑIZ L.,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

R. D. LACAYO,
Vice-Gerente.

Tribunal de Cuentas**Reclamo N°. 10213**

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 22 de Octubre de 1953, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 320.57, que su representada pagó de más en póliza No. SA—2018 de la Aduana de Managua, por la exportación de 93 kilos 449 gramos de oro en barras y 127 Kilos 498 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Smelting & Refining Co. el 5 de Octubre de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 93 Kilos 282 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el Kilo neto de oro dan US\$ 1,585.79 y como la Compañía ya había pagado US\$ 1,906.36 hay a su favor el saldo de US\$ 320.57.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Veinte Dólares y 57/100 (US\$ 320.57), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».—U. Huete.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 11/10/54.—J. Zelaya G., Srio.

Reclamo N°. 10158

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro. Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 24 de Junio de 1953, el doctor Matiano Arguello Vargas, a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 341.20, que su representada pagó de más en póliza No. SA- 1979 de la Aduana de Managua, por la exportación de 99 kilos 668 gramos de oro en barras y 124 kilos 461 gramos de

plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la American Smelting & Refining Co. el 9 de Junio de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 99 kilos 532 gramos, (no se toma en cuenta la plata, porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,692.04, y como la Compañía ya había pagado US\$ 2,033.23, hay a su favor el saldo de US\$ 341.19.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909;

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Cuarenta y Un Dólares y 19/100 (US\$ 341.10), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».—U. Huete.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 11/10/54.—J. Zelaya G., Srio.

Reclamación N°. 10240

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 19 de Marzo de 1954, el Dr. Salvador Castillo a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 356.77 que su representada pagó de más en póliza N°, SA-2065 de la Aduana de Managua, por la exportación de 104 Kilos 343 gramos de oro en barras y 132 kilos 740 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Smelting & Refining Co., el 10. de Marzo de 1954.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 104 kilos 225 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro dan US\$ 1,771.83 y como la compañía ya había pagado US\$ 2,128.60 hay a su favor el saldo de US\$ 356.77.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas

de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Cincuenta y Seis Dólares y 77/100. (US\$ 356 77), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta». —U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 4/XI/54. —J. Zelaya C., Srío.

Reclamación No. 10190

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 19 de Octubre de 1953, el Doctor Salvador Castillo, a nombre de Luz Mines Limited, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 336.03 que su representada pagó de más en Póliza No. SA—2008 de la Aduana de Managua, por la exportación de 96 kilos 807 gramos de oro en barras y 30 kilos 594 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Johnson, Matthey y Co. Ltda., el 18 de Agosto de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 96 kilos 402 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1.638 83 y como la Compañía ya había pagado US\$ 1,974.86 hay a su favor el saldo de US\$ 336.03.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Luz Mines Limited, la cantidad de Trescientos Treinta y Seis Dólares y 03/100 (US\$ 336.03), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta». —U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 4/XI/54. —J. Zelaya G., Srío.

Reclamación N°. 10208

Tribunal de Cuentas: Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre

de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 14 de Diciembre de 1953, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Luz Mines Limited, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 352.12, que su representada pagó de más en póliza No. SA-2033 de la Aduana de Managua, por la exportación de 102 kilos 043 gramos de oro en barras y 37 kilos 163 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Johnson, Matthey y Co. Ltd., el 31 de Octubre de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados, se encontraron de oro puro 101 kilos 739 gramos, (no se toma en cuenta la plata, porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,729 56 y como la Compañía ya había pagado US\$ 2,081.68 hay a su favor el saldo de US\$ 352.12.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Luz Mines Limited, la cantidad de Trescientos Dos Dólares y 12/100 (US\$ 352.12), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta». —U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 4/XI/54. —J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre doce de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador Octavio Moncada E. la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa, llevada por el señor Francisco Fiallos Oil, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

1ra.—Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 5 y 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y un Mil Quinientos Nueve Córdobas y Vaintitrés Centavos (C 1 461.509.23), inclusive los saldos iniciales y finales,

2da.—Que cuando estuvo concluida por el Contador don Octavio Moncada E., la

glosa Administrativa de esta cuenta, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la glosa judicial y fallo; esta superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal glosa hasta dictar sentencia, por lo cual fué puesto el «cúmplase» de ley en providencia de las diez y cuarto de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al reverso del folio 4, y a continuación de las providencias precitadas del Contador de Glosa y Presidente del Despacho,

3ra.—En escrito de doce de Agosto recién pasado, al folio 5, el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Pedro Gómez Miranda, pidió que se le tuviera por personado como Apoderado de don Francisco Fiallos Gil en el presente juicio; el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana de la misma fecha de la petición, mandó tomar razón en autos del poder que ostentó el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley solamente al Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a recibirlo el apoderado por no existir reparo en pie que contestar, en virtud de haber sido desvanecidos todos los cinco formulados y la Observación por el propio Contador que los hizo en la instancia administrativa,

4ta.—El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del siete de Octubre del año corriente, pidió que se dictara sentencia, por encontrarse desvanecidos todos los reparos formulados; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues en realidad consta al margen de cada uno el desvanecimiento autorizado por la firma del Contador que hizo la glosa administrativa; se llamó autos en providencia de las once de la mañana del once del corriente mes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fical, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Francisco Fiallos Gil que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro como Administrador de Rentas del Departamento de Matagalpa, se aprueba, quedando, de consiguiente, él y su fiador, libres y solventes con el Fisco de

Nicaragua, en los referentes al presente juicio, décimo octavo de su actuación.

Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 20./10./55.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre diez de mil novecientos cincuenta y tres.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional de Chinandega, rendida por el Tesorero señor Ernesto Montealegre h., mayor de edad, soltero, estudiante y de aquel domicilio, por el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio diez y siete, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Córdobas y Treinta Centavos (C\$ 8,277 30), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador Octavio Morales B., éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo, esta superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta fallar, en cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las once de la mañana del ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres; en escrito del once de Agosto de este año el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuenta-dante; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del doce del mismo mes de la petición, mandando tomar razón en autos del poder y a correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en virtud de haber renunciado a recibirlo el apoderado por no existir ningún reparo subsistente que contestar; de modo que el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar el traslado en escrito del catorce de Agosto último, dijo: —«He examinado debidamente los presentes autos. Estoy conforme con todo lo actuado y puede Ud. dictar la sentencia que sea de justicia». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues los diez y seis que se formularon fueron desvanecidos en la glosa administrativa mediante los razona-

mientos que constan al margen de cada uno. Se llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del nueve de Noviembre de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el Tesorero del Instituto Nacional de Chinandega, don Ernesto Montealegre h., durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ésta se aprueba, quedando, de consiguiente, él y su fiador, si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo referente al presente juicio, primero de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría del Despacho y acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 16/II/53.
—Julio Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 456

Once mañana, cuatro Febrero próximo, rematarse ante este Juzgado finca rústica ubicada en comarca Wuana Wuana, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, cuatrocientas manzanas extensión, con cincuenta manzanas potreros, rastros y montaña, lindando: norte, Dionisio Mendoza y Bruno Manzanares; sur, Rufina v. de Garméndez y Pedro Sevilla; oriente, Leonardo Valle y Lorenzo Campos; poniente, Abel Flores.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecución: Luz Alberto López contra Eliseo López, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leonardo Alonzo, Srío.

Es conforme.—Boaco, veinte Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leonardo Alonzo, Srío.

3 3

Nº 448

Diez y media mañana cuatro Febrero entrante, local este despacho, subastarse mejor postor siguientes fincas rústicas ubicadas comarca Santa Lucía, jurisdicción Diriamba; a) de doce manzanas superficie, lindante: oriente, caserío La Trinidad; poniente y norte, sucesores Regino Cruz; sur, río en medio Juana Medal y otro; b) de diecisiete manzanas superficie, lindante: oriente, Nemesio Acevedo y Julián Baltodano; poniente, Rosaura Mojica; norte, camino, Agustín Mojica; sur, camino Natividad.

Base subasta, finca a) seis mil córdobas; finca b) cinco mil cien córdobas.

Ejecución: Fernando Mendieta Cruz a Vicente Mendieta Mendieta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, trece Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 211

Nueve antemeridianas cuatro Febrero próximo subastarse finca rústica como cincuenta manzanas, ubicada comarca Los Roblares, jurisdicción San José, este departamento, limitada: oriente, poniente, y norte, Sixto Bello Jarquín; y sur, Francisco Jarquín.

Ejecutan: Marcos, Fermín, Ciríaco, Pascual y Alejandro Bello, a Leoncia Espinosa de Bello.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Enero, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Leonardo Alonzo, Srío.

3 2

Nº 463

Once de la mañana Jueves diez Febrero este año, subastarse en local este Juzgado siguientes inmuebles: a) casa y solar ubicados barrio Subtiava, lindantes: oriente, Gregorio Zapata Rodríguez; poniente, Secundina Salinas; norte, mediando calle, Casa Nacional; y sur, con Rosario Rojas. b) Casa y solar ubicados barrio Subtiava; lindantes: oriente, Rafael Amaya; poniente, Gregorio Zapata Rodríguez; norte, Vicente Monterrey, mediando calle; y sur, Gregorio Zapata Rodríguez. c) Unas medianas de paredes, de dieciséis varas frente por veintitrés fondo, ubicadas barrio Zaragoza; lindantes: oriente, Narciso Sánchez; poniente, Benicio Sánchez; norte, Antonio Flores; y sur, mediando calle, Emigdio Fonseca. Además dos batanes, una máquina de abrillantar cueros y otra máquina para lijarlos.

Bose posturas: treinta y un mil córdobas.

Ejecuta Angelina de Sacasa a Gregorio Zapata Rodríguez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenticinco.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

Nº 452

A las once de la mañana diez de Febrero de este año subastarse, este Juzgado, finca urbana situada en el barrio Larreynaga; esta ciudad, compuesta de solar que mide, según título, catorce varas de frente por cuarenta y siete de fondo, contentiendo casa cañón frente a la avenida, diez varas largo, un pozo y demás servicios, lindante: oriente, avenida en medio, Sofonías Salvatierra; norte, Sofonías Salvatierra; occidente, Adolfo Ocampo; y sur, Sofonías Salvatierra y Bernabela García, inscrita Nº 14.826, tomo XCIV, folios 221/2, asiento 4o., Derechos Reales, Registro Público Managua. En ejecución seguida por Carlota de Nobili contra Pedro José Sandoval, sucesor a título singular, de Carlos Garay Camacho.

Base: \$ 9,920.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito Primero Managua, en Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—G. E. Ruiz G., Srío.

Es conforme. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—G. E. Ruiz, Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 299

Antenor Guzmán, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, solar y casa situado cañón sur occidental esta población, casa es de tejas,

paredes de barro, esquinada, lindante: oriente, calle en medio Pedro Guzmán; occidente, Gabriela Pérez; norte, Pastor Roa; y sur, calle en medio Bartolomé Castillo.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Palacios E., Srío. 3 3

No 272

Herberto Cruz, solicita título supletorio solar urbano este pueblo, capacidad setecientos dieciséis varas, linda: oriente, Ramiro Cruz, calle en medio; poniente, Angélica Guillén; norte, Víctor Mora; sur, Adrían Bravo, contiene casa, cocina pajiza forro tablas.

Estímalo doscientos córdobas.

Considérese derecho opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. ₡ 6 25. 272 3 3

No 274

Adrían Bravo, solicita título supletorio, casa solar urbano, situado Moyogalpa, linda: oriente, Ramiro Cruz, calle en medio; poniente, Angela de Arcia; norte, Heriberto Cruz; sur, Juana Solari, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. ₡ 5 76. 274 3 3

No 253

Amadeo Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica Santa Marta, esta jurisdicción, en la que tiene cultivos de café, linda: norte, Romeo González; sur, Pedro Cordero; oriente, Abraham Gómez; occidente, Rosario González y Santos Zeledón.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ₡ 5 80. 253 3 3

No 252

Gerardo Marín, solicita título supletorio cerramiento treinta manzanas en Tostasil, esta jurisdicción, linda: norte, el solicitante, Gerardo Marín; sur y occidente, Cesáreo Monzón; oriente, camino de uso público.

El que se considere con derecho que se oponga en el término legal.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ₡ 5 80. 252 3 3

No. 308

Gustavo Moreno, solicita título supletorio finca rústica Santa Isabel, esta jurisdicción, doscientas manzanas, con casa de habitación y veinte mil cafetos, linda: norte, Benito Peña; sur, José Suárez; oriente, Santos Zeledón; occidente, Francisco Centeno.

El que pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío. 309 3 3

No 309

Francisco Gagna, solicita título supletorio casa de habitación en este pueblo, mide cinco por seis varas, con dos corredores, cubierta con teja de barro y paredes de barro construida en un solar que

mide veinticinco por cincuenta varas lineales, linda: norte, solar de José León Rodríguez mediando calle; sur, predio de Joaquín Paguaga; oriente solares vacantes; y occidente, solares de Rafael Medina y Margarita Centeno.

El que se crea derecho que se oponga en el término de ley.

Juzgado Local. Jalapa, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío. 309 3 3

No. 443

Demetria Alfaro, solicita título supletorio finca urbana, esta ciudad, consistente casa habitación de ocho varas largo por seis ancho, embarrada, lindante: oriente, Nicolasa Ráudes; occidente, Helodoro Tercero; norte, Francisco Alfaro; sur, Salvador Peralta, mediando calle.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y cinco. Diez maña.—Narvárez López—Calixto Gutiérrez B. Srío. 3 1

No. 453

Josefa Hernández, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, de ciento dieciocho varas largo, por cincuentidós ancho, limitada: oriente, Aquilino Hernandez, otro; poniente, Rosa Hernández, otro; norte, Leoncio González; sur, Sebastian Delgado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

No 454

Erlinda Cueva, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, limitada: oriente, Ismael Cueva, ciento tres varas; poniente, Reyes García, ciento seis varas; norte, Nicolás Cueva, otros, noventidós varas; sur, Reyes García, sesenticuatro varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

No 457

Leoncio Paz, solicita título supletorio finca rústica, terreno municipal, ubicada terreno Mombachito esta jurisdicción, de trece manzanas y media extensión, con casa, chaguíte, potrero, caña y café, cercada alrededor, lindando: oriente, Joaquín López; poniente, Fortunato Peralta; norte, Joaquín López; sur, Gregoria y José Téllez.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julián Obando G.—J. Leonardo Alonzo, Srío.

Es conforme.—Leonardo Alonzo, Srío. 3 1

No 444

Juan Aguirre Sevilla, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, una manzana extensión limitada: oriente, sucesión Rodolfo Alvarado; poniente, heredero de Rosendo Mercado; norte, sucesión Aguirre, hoy ismael Cueva; sur, Jerónimo Ortiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, siete Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

No 459

Pilar Delgado se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa embasada en horcones, forrada en tablas y cubierta de tejas

con su solar correspondiente, el cual mide veinte varas de frente por veintinueve de fondo, terreno propio y no nacional, y linda: oriente, con solar de Bartolo Mayorga; poniente, solar de Leonidas Medina; norte, solar del mismo Bartolo Mayorga; y sur, calle en medio, con casa y solar de Julio Miranda.

El que se crea con igual o mayor derecho que se presente en el término de ley a hacer oposición.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srlo. 3 1

Nº 452

Hermenegildo Baltodano, solicita título supletorio solar barrio Santa Rosa, esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: oriente, veintiseis varas Felliciana Delgado; poniente, dieciocho varas Josefina Arteaga; norte y sur, setentinueve varas, Juan Agustín Obando y Victoria Delgado, calle en medio y Las Mercedes.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Nandaime, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Rivera U., Srlo. 3 1

Nº 442

Juana de la Cruz Laguna, solicita título supletorio predio ubicado paraje El Naranjo, jurisdicción La Trinidad. Mide como veinticinco manzanas, lindante: oriente, Crescencio Obregón; poniente, campo abierto; norte, Tomás Orozco Rivera; sur, Crescencio Obregón.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 359

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheschire, Inglaterra, mediante apoderado P. J. Frawley, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

LUX LIFEBUOY (Salvavida)

para: Jabones, detergentes, preparaciones para lavar, limpiar y pulir, preparaciones para el tocador de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

Nº 338

Karl J. C. H. Hüeck, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

LUXOR

para: Máquinas de coser, bordar, perforar y de zapatería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

Nº 475

Renato Argüello Peñalba, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPHOSTIL

para: Productos farmacéuticos y medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 471

Ignacio Ríos, solicita donación solar municipal situado barrio Chingastosa, esta ciudad donde ya tiene casa, lindase: oriente, Eulogia Ríos, calle en medio; occidente, Casimiro Martínez; norte, Tranquillino Ruiz, mediando calle; sur, solar baldío.

Quien Pretenda oponerse, preséntese esta Alcaldía término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darfo, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Martín Torres.—Leop. A. Zamora, Srlo.

Es conforme.—Martín Torres.—Leop. A. Zamora, Srlo. 3 1

Nº 479

Jullán Ulloa, solicita arriendo trescientas cincuenta manzanas o cuatrocientas manzanas en estos ejidos, limitadas: norte, Las Mercedes, de los Sotomayor; sur, Juan de Dios Espinal; oriente, José Salinas; y poniente, Dr. Luis Argüello.

Oponerse en tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Posoltega, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José D. Toruño, Srlo. 3 1

AVISO

Nº 467

Francisca Imelda Martínez, menor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le nombre un guardador judicial por no tener parientes de ninguna clase ni personas que puedan ejercer su guarda legítima.

De acuerdo con el Artículo 322 del Código Civil, llámase a los parientes de la nominada menor Francisca Imelda Martínez para que comparezcan a tomar la guarda,

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito. León, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Oscar Santos, Srlo. 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 473

Sara Marquez de Lozano, solicita declárasele heredera bienes, derechos, acciones quedados muerte su esposo Máximo Lozano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srlo. 1

Nº 468

Manuel Niño Salgado, solicita declárasele heredero de su madre Filomena Salgado viuda de Niño, finca rústica ocho manzanas, sitio San Pedro Sinacapa, esta jurisdicción, lindante especialmente: norte, camino real a León; oriente, poniente y sur, Cecilio y Ramón Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Enero mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 1